

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 77/2014, DE 13 DE MAYO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos. El artículo 48 indica que el proyecto de reglamento, cuya aprobación por el Gobierno de Aragón se pretenda, deberá ir acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y la forma de financiación de dicho coste.

Consecuentemente, y en cumplimiento de lo señalado en esta previsión normativa, se elabora la presente memoria justificativa del *Proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 77/2014, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Unidad de Control de la Gestión Pública*, que recoge los siguientes aspectos: 1. Necesidad de promulgación de la norma; 2. Inserción en el ordenamiento jurídico; y 3. Impacto social y económico derivado de su aprobación.

Por otro lado, y como consecuencia de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 15 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone el inicio del procedimiento de elaboración de este Proyecto de Decreto, se ha encomendado a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública la elaboración de la documentación procedente y la realización de los trámites preceptivos hasta su aprobación por el Gobierno de Aragón.

1. Necesidad de promulgación de la norma

Mediante el Decreto 77/2014, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, se creó la Unidad de Control de la Gestión Pública, como órgano colegiado de control adscrito al Departamento de Hacienda y Administración Pública. Una de las funciones de esta Comisión es la de informar, con carácter previo, las propuestas de gasto público formuladas por los Departamentos, Organismos Públicos y empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se trata, por lo tanto, de un mecanismo de control de la gestión, añadido a los propios que realiza el Departamento de Hacienda y Administración Pública a través de la Intervención General de la Comunidad Autónoma o la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, las Leyes anuales de

Presupuestos y el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón. En concreto, según el artículo 9.d) del Decreto 9311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, le corresponde al Servicio de Presupuestos: "d) Seguimiento de la política presupuestaria, del objetivo de estabilidad presupuestaria y del cumplimiento de los objetivos fijados en las leyes anuales de presupuesto"; y según el artículo 34.c), le corresponde a la Intervención Adjunta de Fiscalización: "c) La propuesta de criterios uniformes de actuación en la función fiscalizadora."

Habiendo transcurrido varios años de funcionamiento de la Unidad de Control de la Gestión Pública, puede considerarse que su puesta en marcha no ha conseguido totalmente los objetivos inicialmente pretendidos.

Por ello, concurre una causa de interés general que justifica la derogación expresa de su Decreto de creación, al objeto de no demorar en exceso la tramitación y resolución de los expedientes de gestión presupuestaria y lograr una mayor eficacia en la gestión de los recursos públicos. Sin embargo, la situación de prórroga presupuestaria aconseja que la Unidad continúe realizando las funciones vinculadas a esta circunstancia hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2017 o, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2017. De este modo, el Decreto mantiene vigente la regulación imprescindible para atender al funcionamiento transitorio de la Unidad, generando un marco normativo que facilita la tramitación de expedientes a los centros gestores y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Consecuentemente, queda justificado que la aprobación de este Decreto respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Inserción en el ordenamiento jurídico

En cuanto a su procedimiento de aprobación y su posterior inserción en el ordenamiento jurídico, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su artículo 10, dispone dentro de las atribuciones de los Consejeros, la de proponer los proyectos de reglamento que deban ser aprobados por el Gobierno.

Asimismo, el procedimiento de elaboración de los reglamentos es el previsto en los artículos 47 y siguientes de la citada Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Este proyecto de Decreto deberá someterse, preceptivamente y antes de su aprobación a informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y a informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, que deberá referirse a la corrección del procedimiento seguido y valoración, en su caso, de las alegaciones presentadas.

3. Impacto social y económico derivado de su aprobación

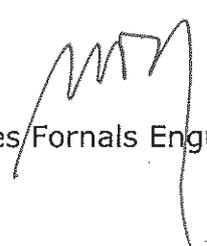
Con la aprobación de este Decreto de derogación del Decreto 77/2014, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Unidad de Control de la Gestión Pública, se pretende mejorar la organización administrativa y no demorar en exceso la tramitación y resolución de los expedientes de gestión presupuestaria y de concesión de subvenciones, sobre todo teniendo en cuenta que existen otros mecanismos de control que realiza el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En relación con el coste económico que conlleva la aprobación de este Decreto, ha de señalarse que el mismo no comporta ningún coste económico derivado directamente de su aprobación y, por lo tanto, no resulta preciso incorporar a esta memoria ninguna estimación ya que de la misma no se deriva ningún compromiso alguno de gasto público.

Zaragoza, a 19 de abril de 2017

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA




Dolores Fornals Enguidanos